

CONVOCATORIA PREMIO JOVEN AL TALENTO SEVILLANO DE ARTE DIGITAL EN EL SECTOR DE LOS VIDEOJUEGOS 2021.

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN.

Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y de la Delegación de Juventud, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, tiene entre sus objetivos promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en virtud de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Y especialmente, tiene como objetivo, promover actividades en materia de juventud y de ocupación del tiempo libre, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía Nº 506 de 17 de junio de 2019, por la que se establece la estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, y por la que se atribuyen al Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo competencias sobre políticas en materia de juventud y ocupación del tiempo libre.

Estas actividades son realizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Siendo, por tanto, actividades que vienen desarrollándose por la Delegación de Juventud desde antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la LBRL, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Y en consecuencia, pueden seguir desarrollándose, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

Al amparo de las competencias descritas, la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Sevilla, desde 1986, viene realizando actividades de fomento de la creación artística de la juventud sevillana en las más diversas modalidades y disciplinas. Y actualmente, desea continuar promocionando el talento de la juventud en nuestra ciudad, considerando esencial, fomentar el sector del arte y la creación digital, con objeto de mostrar todo el potencial creativo y profesional de los jóvenes y de que éstos puedan desarrollar todas sus capacidades.

En concordancia con lo anterior, la Delegación Juventud del Ayuntamiento de Sevilla, apuesta, por el apoyo a la creación artística en sus más diversas manifestaciones, a través de diferentes modalidades y disciplinas, contribuyendo a crear un escaparate único para la vanguardia artística sevillana y una excelente oportunidad de expresión para la creación juvenil.

En este sentido, la Delegación de Juventud considera esencial fomentar las artes digitales en el sector de los videojuegos, pues éstos, con sus innovadores conceptos, tramas, personajes, aspectos visuales, icónicos y musicales, narrativos y audiovisuales, son más que una actividad de ocio o entretenimiento consumido masivamente por los jóvenes, requiriendo su proceso creativo, un fino equilibrio entre la técnica y las artes. Por otro lado, los videojuegos constituyen un género cultural va consolidándose como la principal forma de arte digital del siglo XXI, y en este sentido son considerados oficialmente arte en España desde la primavera de 2009, cuando la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados aprobó una moción donde se le reconoció la categoría de industria cultural, comparable al cine, la música o las artes plásticas y el protagonismo creciente en nuestra cultura.

Por lo expuesto, la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Sevilla junto con la empresa EVAD FORMACIÓN S.L., y en virtud del Convenio de Colaboración aprobado por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 10 de septiembre de 2021 acuerdan tramitar la Convocatoria Pública Premio Joven al Talento Sevillano de Arte Digital en el sector de los Videojuegos 2.021, con el objetivo de promocionar el arte y creación digital juvenil y en aras a dinamizar la cultura y producción digital, haciendo que los jóvenes sean el principal motor y fuente de creatividad en este ámbito.

SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD.

La convocatoria pública Premio Joven al Talento Sevillano de Arte Digital en el sector de los Videojuegos 2021, tiene como objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación) de dos premios, uno a la Mejor Ilustración 2D otro al Mejor Modelo 3D en el sector de los videojuegos, con el objetivo de promocionar el arte y creación digital juvenil en la ciudad de Sevilla.

En concreto, el objeto y finalidad de la presente convocatoria es:

- Abrir nuevos espacios de expresión artística para jóvenes.
- Fomentar, promover e impulsar la creatividad e innovación en el desarrollo de los videojuegos en la ciudad de Sevilla.
- Promocionar el arte digital a través de la creación, el diseño y producción de videojuegos.
- Reconocer, visibilizar y premiar el talento de los/las jóvenes a través de una convocatoria de premios.

TERCERO.- DESTINATARIOS.

Podrán participar en el concurso público “Premio Joven al Talento Sevillano de Arte Digital en el sector de los Videojuegos 2021”, jóvenes cuyas edades oscilen entre los 16 y 35 años de edad, cumplidos en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y con conocimientos e inquietudes en torno al mundo audiovisual, la ilustración, las artes gráficas, el diseño, los medios de comunicación, la publicidad, las artes escénicas, la producción, gestión y animación cultural, y en general cualquier joven con interés hacia la creación de videojuegos.

CUARTO.- REQUISITOS PARA LA PARTICIPACION.

4.1) La edad de los/as solicitantes deberá estar comprendida entre los 16 y los 35 años inclusive, cumplidos en el momento de inicio del plazo de presentación de las solicitudes de esta Convocatoria.

4.2) Los/as solicitantes deberán estar en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Estar empadronado/da en el municipio de Sevilla.
- b. Cursar estudios en algún centro educativo del municipio Sevilla, durante el año 2021.
- c. Trabajar en cualquier empresa radicada en el municipio de Sevilla, durante el año 2021.

4.3) Cada ilustración 2D o modelo 3D debe ser creado y presentado por un único participante, no pudiéndose presentar contenidos elaborados por varios autores o colectivos.

4.4) Cada participante solo podrá presentar una obra y optar por una de las dos modalidades.

4.5) No se admitirán obras que atenten contra los principios constitucionales.

4.6) No se admitirán trabajos que tengan contenidos políticos, irreverentes, obscenos, xenófobos, pornográficos, o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas, la moral u orden público, reservándose la organización el derecho a excluir cualquier obra que no se adecúe a estos principios.

QUINTO.- CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LA OBRA.

5.1) Para participar en la modalidad Mejor Ilustración 2D, los interesados presentarán una ilustración en 2D.

5.2) Para participar en la modalidad Mejor Modelo 3D, los interesados presentarán un modelo 3D libre.

5.3) La temática del concurso son los videojuegos. Se podrán presentar todo tipo de obras relacionadas con los videojuegos, sus universos, personajes, plataformas y todo lo que supone para sus creadores y jugadores.

5.4) Se admitirán todo tipo de obras independientemente de la técnica o herramienta con la que estén realizadas.

5.5) La obra debe ser creada por su autor. Se permite el uso de personajes originales y de terceros, reinterpretaciones y obras tipo fan-art. En caso de duda sobre la autoría de la obra presentada se requerirá al participante la información necesaria para comprobar dicho extremo.

5.6) Si alguna obra incluye contenidos sujetos al pago de derechos de autor, correrán a cargo del/de la participante.

5.7) La Delegación de Juventud no se hace responsable en cuanto a la autoría de los proyectos presentados a concurso que infrinjan derechos de terceros.

5.8) Las obras se enviarán en formato digital y una resolución mínima de 1920 x 1080 a 72 ppp, en formato JPG o PDF, no existiendo límite de resolución máxima.

5.9) Además del arte final se deberá enviar un fichero editable sin acoplar (Photoshop, Illustrator o similar) para comprobar el proceso de construcción de la ilustración 2D o del modelo 3D.

5.10) Los modelos 3D serán válidos en obj o ibx. Se permitirá de forma adicional incluir un enlace a plataformas de visualización de modelos tipo Sketchfab.

5.11) Enviado el trabajo presentado al concurso no será posible su modificación con posterioridad.

5.12) Cualquier duda que pueda surgir en este apartado tendrán que dirigirse al correo programa.juventud@sevilla.org

5.13) El no cumplimiento de estas características será causa de exclusión.

SEXTO.-PREMIOS.

Se establecen dos modalidades de premios:

- Mejor Ilustración 2D consistente en una beca de formación, valorada en 6.000€, para la realización de un Máster de Arte 2D y Animación para Videojuegos.
- Mejor Modelo 3D consistente en una beca de formación, valorada en 6.000€, para la realización de un Máster de Arte 3D y Animación para Videojuegos.

La dotación de cada beca solo cubre los costes de formación y la matrícula. No se incluyen costes derivados de viajes, residencia, dietas, material, equipos informáticos externos a los existentes en la Escuela y cualquier otro coste relacionado con la beca de formación.

El premio recibido será personal e intransferible, no pudiéndose cambiar o canjear por otro tipo de premio.

Las becas de formación comenzarán en Septiembre de 2022 y comprenderán un total de 600 horas de duración cada una y serán impartidos en la empresa EVAD FORMACIÓN S.L.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes dirigidas a la Delegación de Juventud, Servicio de Juventud, se presentarán según el modelo general de solicitud, que se puede obtener en la página web de este Ayuntamiento, www.sevilla.org, especificando en el apartado SOLICITA de dicho modelos: "PARTICIPAR EN EL CONCURSO PREMIOS JOVEN AL TALENTO SEVILLANO DE ARTE DIGITAL EN EL SECTOR DE LOS VIDEOJUEGOS 2021, DEL SERVICIO DE JUVENTUD ". En el caso de menores de 18 años, la solicitud deberá venir suscrita por el/la representante legal.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza San Sebastián, nº 1. Edificio Estación de Autobuses. C.P.:41004 Sevilla y en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en este caso, deberá comunicarlo al servicio de juventud a través del correo electrónico: programa.juventud@sevilla.org).

Los registros auxiliares municipales están ubicados en:

- CERRO-AMATE: Avda. San Juan de la Cruz. Esq. Avda. Juan XXIII, s/n, 41006.
- SUR: C/ Jorge Guillén s/n, 41013 Sevilla.
- BELLAVISTA-LA PALMERA: Avda. de Jerez, nº 61, 41014 Sevilla.
- TRIANA: C/ San Jacinto, nº 33, 41010 Sevilla.
- LOS REMEDIOS: Avda. República Argentina, nº 27-B, 1ª planta 41011 Sevilla.
- CASCO ANTIGUO: C/ Crédito, nº11, 41002 Sevilla.
- MACARENA: C/ Manuel Villalobos, s/nº, 41009 Sevilla
- NORTE: C/ Estrella Proción, nº 8, 41015 Sevilla
- NERVIÓN: Avda. de la Cruz del Campo, nº 38 A, 41005 Sevilla
- SAN PABLO – SANTA JUSTA: C/ Jerusalén, s/nº, 41007 Sevilla
- ESTE – ALCOSA - TORREBLANCA: Núcleo Rcial. Los Minaretes, Nº 14, Pta Baja. Sevilla 41020.

También se podrá presentar la solicitud de forma telemática, por quienes dispongan de firma digital. A través de la web www.sevilla.org- sede electrónica- ayudas, subvenciones, becas y premios- Juventud, Premio Joven al Talento Sevillano de Arte Digital 2021-¿Cómo realizar el trámite? (pinchar enlace).

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de Noviembre de 2021.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Ficha de Datos de Participación, según el modelo Anexo I.
- DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de los/as participantes. Para los menores de edad, deberá adjuntarse, además, el Documento de Identidad de su tutor/a legal o representante legal.
- Se deberá adjuntar indistintamente:
 - Certificado de empadronamiento o residencia en el municipio de Sevilla.
 - Acreditación de matrícula en un centro educativo del municipio de Sevilla durante el año 2021.
 - Contrato de trabajo o certificado de una empresa ubicada en el municipio de Sevilla, durante el año 2021.
- Imagen de la ilustración 2D o modelo 3D en formato din-A4.
- En el caso de menores de edad, autorización del padre, madre o tutor legal para la participación en el concurso (Anexo I apartado 5).

En el plazo máximo de dos días naturales posteriores a la presentación de la solicitud los /las solicitantes tendrán que enviar al correo electrónico programas.juventud.sevilla@sevilla.org lo siguiente:

- El enlace a la nube de tipo Dropbox o google drive al que se subirá la ilustración 2D o modelo 3D, que debe contener todas las características establecidas en el apartado quinto de la convocatoria, epígrafes 5.8, 5.9 y 5.10 en una carpeta con el nombre CONVOCATORIA DE PREMIOS VIDEOJUEGOS –“Ilustración 2 D + nombre del autor” o “modelo 3D + nombre del autor”, según la modalidad a la que se presenta.

Cualquier elemento de la carpeta no podrá haberse modificado en fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud, siendo esta circunstancia causa de exclusión.

- En la misma carpeta se incluirá la solicitud presentada en el registro del Ayuntamiento sellada y escaneada. El documento se denominará “solicitud+nombre del participante”.

Los envíos no se considerarán correctamente recibidos hasta que el Servicio de Juventud confirme su recepción.

En cualquier momento del procedimiento del concurso, se podrá requerir a los/as solicitantes para que presenten los originales de la documentación, archivos y/o imágenes aportados vía email.

El no cumplimiento de estos plazos será causa de exclusión.

OCTAVO.- SUBSANACIÓN.

Si a la solicitud no se acompañan los datos o documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, el Servicio de Juventud requerirá a quien hubiera firmado la solicitud para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- ÓRGANO INSTRUCTOR, PROCESO DE VALORACION Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La instrucción del procedimiento se realizará por el Director General de Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá al examen y valoración de los trabajos presentados por una comisión de valoración constituida al efecto para esta Convocatoria, cuya composición deberá hacerse pública en el Tablón de Edictos Electrónicos Municipal ([web sevilla.org-sede electrónica-tablón de anuncios](http://web.sevilla.org-sede-electronica-tablon-de-anuncios)), al menos quince días de antelación a la concesión de premios, y que estará constituida por:

- Presidente: Teniente de Alcalde Delegado de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue.
- Secretario/a: la Jefatura del Servicio de Juventud o persona en quien delegue
- Vocales:
 - 1 técnico/a del Servicio de Juventud.
 - 1 experto/a de reconocido prestigio y experiencia acreditada en arte y creación digital en el sector del videojuego.

Entre las funciones de esta comisión estará el estudio, y en su caso la selección, de las solicitudes presentadas, la elaboración de las listas provisionales y definitivas, la valoración de los trabajos y la selección de los premiados en cada modalidad.

La comisión de valoración valorará los trabajos presentados a concurso calificándolos de 0 a 10 puntos y adoptará sus decisiones con total independencia, de acuerdo con criterios de valoración artística, creativa y técnica, que tendrán en cuenta aspectos tales como:

- La originalidad y creatividad de la obra.
- El dominio de la técnica: perspectiva, diseño, representación, color, planos, encuadre, etc.

Una vez evaluados todos los trabajos, la comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en las dos modalidades. El Jurado podrá recabar más información, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que se estimen convenientes y/o solicitar cuantos otros informes estime procedentes para realizar la evaluación de los trabajos presentados. También podrá requerir a los candidatos/as, para mantener una entrevista con la comisión, en la que deberán presentar aquellos documentos que se les solicite por el mismo.

A la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes admitidos, no admitidos y excluidos así como la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios, en función de los puntos obtenidos en la evaluación de los trabajos presentados y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla, que se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal (web sevilla.org-sede electrónica-tablón de anuncios), de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, y se abrirá un plazo de 10 días, para la presentación de eventuales alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes admitidos, no admitidos y excluidos así como la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios, en función de los puntos obtenidos en la evaluación de los trabajos presentados y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla. En el caso de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Los premios podrán no adjudicarse y declararse desiertos. La comisión de valoración podrá, en función de la calidad de las candidaturas presentadas, dejar alguno o algunos de los premios sin otorgar.

Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases, que no pueda ser suplida por las normas de aplicación supletoria, será competencia de la comisión, cuya decisión será inapelable.

DÉCIMO.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Los/las participantes propuestos por la Comisión para la concesión de los premios, serán requeridos/as para que en un plazo de 10 días, presenten los documentos que a continuación se relacionan, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas. En el caso de que no se aceptaran los premios se pasará al siguiente de la lista con más puntuación. Los/as jóvenes propuestos deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable firmada por el/la autor/a, o por la persona misma, en caso de mayoría de edad, de no incurrir en las causas que impiden ser beneficiario de los premios, según el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II).
- La aceptación del premio (Anexo III).

Los premios se adjudicarán, a propuesta de la comisión, por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla. La resolución que adopte el órgano competente vendrá motivada en la propuesta efectuada por la comisión de valoración. El acuerdo se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal ([web sevilla.org-sede electrónica-tablón anuncios](http://web.sevilla.org-sede-electronica-tablon-anuncios)) y se notificará a la empresa EVAD FORMACIÓN S.L. para que proceda a la entrega de los premios correspondientes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos/as o se les dará por desistidos/as de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos de participación previstos en el punto cuarto de la presente Convocatoria:

- Los/as solicitantes que no aporte su obra en los plazos establecidos, que se compruebe no se ajusta a la descripción inicial o que no cumple las características recogidas en este pliego técnico.
- La modificación de cualquier elemento de la carpeta subida a la nube de tipo Dropbox o google drive en fecha posterior a la fecha de entrega de la solicitud.
- Los/las solicitantes candidatos/as a premio que no presenten el modelo de declaración responsable (Anexo II) o el documento de Aceptación (Anexo III).



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Hábitat Urbano Cultura y Turismo
Delegación de Juventud

DÉCIMOSEGUNDO.- DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

La Delegación de Juventud se reserva el derecho de difusión y exhibición sin exclusividad de las obras presentadas en este concurso en actividades y acciones promocionales siempre indicando la autoría de las mismas.

DÉCIMOTERCERO- PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS.

Los premiados/as podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados/as, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Servicio de Juventud informa, que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, son incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado de datos con la finalidad de tramitar su inscripción y participación en este programa, así como de realizar las estadísticas correspondientes, a efectos de la difusión de la información generada por el mismo.

Al inscribirse en esta Convocatoria, el/la participante consiente expresamente el tratamiento antes descrito. Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la presentación de la solicitud general de este Ayuntamiento dirigida al Servicio de Juventud, a través del Registro General, sito en Prado de San Sebastián 1, Edificio de la Estación de Autobuses, 41004 Sevilla y demás Registros Auxiliares del mismo.

DECIMOCUARTO.- SOMETIMIENTO A LA CONVOCATORIA.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra por los/as participantes en la misma.

Toda incidencia no contemplada en las bases será resuelta por la comisión.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se aprueba las Bases de las Subvenciones del Ayuntamiento en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 14 de julio de 2005, en lo que sean compatibles con la naturaleza de los premios.